



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RNC-40103674-6**  
**" Avanzamos Para Ti"**

No: 0033277

11 de noviembre de 2021

**A los:** Señores  
**Ramón Aybar Sosa**, Presidente,  
**Vanessa Pérez Morales**, Secretaria de la Asociación de  
Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino  
**ASP-AMFANTINO.**  
Sus Manos.

**ASUNTO:** Registro de Comisario de Cuentas **ASP-AMFANTINO.**

**Referencia:** Su comunicación recibida en fecha 29 de octubre 2021.

Cortésmente nos dirigimos a usted, en atención a su comunicación de referencia mediante la cual solicita el registro del Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino, ASP-AMFANTINO a los fines de informarle lo siguiente:

En atención a los documentos recibidos y en virtud del Registro núm. ASP/258/2021 de la **ASP-AMFANTINO**, otorgado por este Ministerio mediante Resolución núm. 305-2021, ambos de fecha once (11) de noviembre de 2021, estamos registrando la Comisario de Cuentas, de la **ASP-AMFANTINO**, la Sra. Doralisa Ortega Brito, portadora de la cédula de identidad No. 087-0001653-1, elegida mediante Asamblea General Constitutiva, celebrada el veinte (20) de septiembre del año 2021.

Atentamente

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



  
DCL/CT/MCH/MRR/ja  
DRL-ASP-AMFANTINO  






GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
RNC-40103674-6  
"Avanzando Para Ti"

No. 0033270

11 de noviembre de 2021

Sres. Asociación de Servidores Públicos del  
Ayuntamiento Municipal de Fantino. **ASP-AMFANTINO**  
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que mediante **Resolución núm. 305-2021**, de fecha (11) de noviembre del año 2021, hemos procedido a otorgarle el Registro de Asociación de Servidores Públicos **No. ASP/258/2021**.

En virtud de la cual y de conformidad con el Artículo 71 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, el Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública y la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos, aprobada mediante la Resolución Núm. 002-2010 de fecha 15 de febrero del 2010, por lo que este Ministerio reconoce el fuero organizativo de la Primera Directiva de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino (**ASP-AMFANTINO**), integrada de la manera siguiente por los señores:

| NOMBRE                                  | CÉDULA        | CARGO          |
|---|---------------|----------------|
| 1- Ramón Aybar Sosa                     | 402-2561587-7 | Presidente     |
| 2- Sandely María Vásquez Lara           | 402-2562005-9 | Vicepresidenta |
| 3- Luis Alfredo Gómez Aquino            | 087-0019146-6 | Tesorero       |
| 4- Vanessa Pérez Morales                | 402-2227306-8 | Secretaria     |
| 5- Adalgisa Altagracia Lantigua Ramírez | 087-0015907-5 | Vocal          |
| 6- Ramón León Sosa                      | 087-0021265-0 | Vocal          |
| 7- Fredy Antonio Suarez Núñez           | 087-0006072-9 | Vocal          |

En tal sentido, anexamos la **Resolución No. 305-2021**, de fecha once (11) de noviembre del año 2021 y original de los documentos constitutivos, debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Lic. Darío Castillo Lugo  
Ministro de Administración Pública



DCL/CT/MCH/MRR  
DRL-ASP-AMFANTINO





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RNC-40103674-6**  
**"Avanzando Para Ti"**

## **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

**Resolución núm. 305-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino, ASP-AMFANTINO.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los servidores públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el artículo 81 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública (MAP), la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).



**Resolución núm. 305-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino, ASP-AMFANTINO.**



**CONSIDERANDO QUINTO:** Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la Presente ley; y 2. Si no se cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el artículo 84, Párrafo I, del Reglamento núm. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino, el total de empleados con derecho a organizarse es doscientos cincuenta y cuatro (254) empleados, de los cuales cientos dos (102) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cuarenta por ciento (40%) de los empleados con derecho a organizarse.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un treinta y uno por ciento (31%) hombres y nueve por ciento (09%) mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta por cuatro (4) hombres y cuatro (4) mujeres.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que con el artículo 68 de la Ley de Función Pública y el artículo 84, párrafo III del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.



**Resolución núm. 305-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino, ASP-AMFANTINO.**



**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Comité Ejecutivo de la ASP; Nómina de Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que, conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública (MAP).

**VISTOS:** Los artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 13 de junio del 2015;

**VISTOS:** Los artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008;

**VISTOS:** Los artículos 79 y siguientes del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de julio del 2009.

**VISTA:** La Resolución núm. 002-2010 de fecha Quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

**VISTA:** La comunicación de fecha veintinueve (29) del mes de octubre de año 2021, de los señores Ramón Aybar Sosa y Vanessa Pérez Morales, directiva electa de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino ASP-AMFANTINO, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.



**Resolución núm. 305-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino, ASP-AMFANTINO.**



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Se **aprueba** el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino, ASP-AMFANTINO y, en consecuencia, se expide el correspondiente Certificado de Registro núm. ASP/258/2021 de fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021).

**ARTÍCULO 2:** Se **ordena** a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, cargar en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), la presente Resolución del Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino, ASP-AMFANTINO y demás documentos requeridos por las normas de Función Pública.

**ARTÍCULO 3:** Se **ordena** a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, REMITIR la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

**ARTÍCULO 4:** Se **ordena** a la Asociación de Servidores Público del Ayuntamiento Municipal de Fantino, ASP-AMFANTINO, presente esta Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



**Resolución núm. 305-2021, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Fantino, ASP-AMFANTINO.**

